

Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-035
Carla Cárdenas Ramírez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República consagra que los servidores públicos, circunscribirán su ejercicio a las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, consagra que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que, el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 numerales 8 y 15 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, establecen como atribuciones del Gerente General, aprobar los reglamentos internos que requiera la empresa <excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio>; así como el adoptar e implementar las decisiones comerciales que, permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana 001, se aprobó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019 que, en el Capítulo VI, artículo I.2.131, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, cuya misión es aprovechar el alto potencial que tiene el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico, a través de la comercialización de productos y servicios; y el fenómeno de un turismo de calidad, diseñando y ejecutando acciones de gestión, desarrollo,

fortalecimiento y promoción del destino y su sector turístico para hacer de esta actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible;

Que, mediante resolución EPMGDT-GG-VS-2018-396 de 20 de noviembre del 2018, la Gerente General de Quito Turismo expidió el “*REGLAMENTO PARA LA ENTREGA USO, RENOVACIÓN Y APLICACIÓN DEL ‘DISTINTIVO Q’ A LA CALIDAD TURÍSTICA*”, cuyo artículo 1 señala: “*Objeto del Reglamento. Determinar las condiciones y requisitos para la entrega, uso, renovación y aplicación del ‘Distintivo Q’ a la calidad turística*”;

Que, en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la Magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;

Que, mediante resolución EPMGDT-GG-CC-2019-032 del 28 de octubre de 2019, la Magister Carla Cárdenas, Gerente General de Quito Turismo, reformó el “*REGLAMENTO PARA LA ENTREGA USO, RENOVACIÓN Y APLICACIÓN DEL ‘DISTINTIVO Q’ A LA CALIDAD TURISTICA*”, cuyo artículo 2 señala: “*Objeto de la Resolución. Es desarrollar la guía del procedimiento a seguir para propietarios de establecimientos que ofertan gastronomía patrimonial con identidad cultural ‘Huecas’, que quieran aplicar al programa ‘Distintivo Q’, y los beneficios que este trae*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DC-2020-0298, del 01 de julio de 2020, la Directora de Calidad, solicitó a la Gerencia Jurídica “[...] *se analice y se genere el cuerpo legal correspondiente para reformar el Reglamento para la entrega, uso, renovación y aplicación del ‘Distintivo Q’, actualización de la normativa técnica del Distintivo Q a la Calidad Turística e incorporación de la norma técnica para la Industria de Reuniones – Venue tales como: Sala de recepciones y banquetes; y Centro de Convenciones.*”;

Que, es indispensable contar con instrumentos legales que, respondan a las necesidades actuales a fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios que implementa Quito Turismo;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar.- El “*REGLAMENTO PARA LA ENTREGA, USO, RENOVACIÓN Y APLICACIÓN DEL ‘DISTINTIVO Q’ A LA CALIDAD TURISTICA*”, emitido mediante resolución EPMGDT-GG-VS-2018-396 del 20 de noviembre de 2018 y reformado mediante resolución EPMGDT-GG-CC-2019-032 del 28 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Objeto.- Esta resolución tiene por objeto incorporar la norma técnica actualizada para las actividades turísticas del programa de reconocimiento a la Calidad Turística “*DISTINTIVO Q*” y desarrollar la guía del procedimiento a seguir para propietarios de establecimientos que ofertan el servicio de la Industria de Reuniones – Venues, tales como:

Sala de Recepciones y Banquetes, y Centro de Convenciones que, quieran aplicar al programa “DISTINTIVO Q” y sus beneficios.

Artículo 3.- Ámbito. – La presente resolución, es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos participantes que, de manera voluntaria deseen aplicar al programa de reconocimiento a la Calidad Turística “DISTINTIVO Q”.

Artículo 4.- Incorpórese al “REGLAMENTO PARA LA ENTREGA, USO, RENOVACIÓN Y APLICACIÓN DEL “DISTINTIVO Q” A LA CALIDAD TURÍSTICA”, emitido mediante resolución EPMGDT-GG-VS-2018-0396 de 20 de noviembre de 2018, la norma de Calidad Turística “DISTINTIVO Q” para los establecimientos de la Industria de Reuniones – Venues tales como: Sala de Recepciones y Banquetes, y Centro de Convenciones.

Artículo 5.- Sustitúyase el texto del literal g) del artículo 3.- Objeto del Programa, por el siguiente:

“g) Que el establecimiento implementa procesos de bioseguridad y prácticas responsables con su entorno y es parte de un tejido social sano.”

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 7.- Actividades o servicios, por el siguiente:

“Art. 7.- Actividades o servicios.- Las actividades que cuentan con norma “Distintivo Q” y que pueden ser reconocidas son: Alojamiento, Alimentos y Bebidas, Operadores Turísticos, Establecimientos que ofertan gastronomía patrimonial con identidad cultural “HUECAS” e Industria de Reuniones – Venue, tales como: Sala de Recepciones y Banquetes, y Centro de Convenciones, cuyos propietarios que deseen aplicar o acogerse a los beneficios del programa “DISTINTIVO Q”, deberán cumplir con los requisitos que se encuentran establecidos en la norma de calidad turística aquí desarrollada, y que se encuentran en el formulario anexo a esta resolución.

Artículo 7.- Elimínese los numerales 3, 4 y 5 del artículo 12, del Título III.- PROCESO DE APLICACION AL “DISTINTIVO Q”.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 21.- Renovación del “DISTINTIVO Q”, por el siguiente:

“Art. 21.- Renovación del “DISTINTIVO Q”.- La renovación del programa al reconocimiento de la Calidad Turística “DISTINTIVO Q”, será automática y bastará con la presentación del formulario adjunto a este Reglamento denominado “Expresión de Renovación”, en un plazo no mayor a 15 días de la notificación de vencimiento del reconocimiento (Anexo 6).

Para la renovación, los establecimientos deberán mantener su LUAE vigente y su Registro Turístico.

Si un establecimiento no manifiesta su decisión de renovación, en el plazo establecido, se entenderá que abandona el programa “DISTINTIVO Q”; por lo tanto, Quito Turismo retirará su placa, y no tendrá acceso a los beneficios del programa.”

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 22.- Verificación de renovación, por el siguiente:

“Art. 22.- Verificación de renovación.- Aquellos establecimientos que hayan obtenido la renovación, deberán alcanzar un promedio de cumplimiento de la norma técnica de mínimo el 80 por ciento.

El cumplimiento de la norma, será verificado de conformidad con el cronograma definido por Quito Turismo, en el que, se establecerá los establecimientos a ser visitados. La verificación de renovación, se realizará en base a la Norma de Calidad Turística vigente para “DISTINTIVO Q”.

Para los establecimientos que no cumplan con el porcentaje mínimo requerido, para mantener la renovación después de que la o las visitas sean realizadas, se establecerá un término no mayor a 45 días para que, gestione los cambios y mejoras pertinentes. De persistir el incumplimiento entrará en el proceso de desvinculación del DISTINTIVO Q.”

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 50, del Título XIII.- Aprobación de Anexos y Marca “DISTINTIVO Q” a la Calidad Turística, por el siguiente:

“Art. 50.- Se aprueban los anexos actualizados y la MARCA DISTINTIVO Q A LA CALIDAD TURÍSTICA adjuntos a esta Resolución.”

Artículo 11.- Inclúyase en el Título XIV TÉRMINOS Y DEFINICIONES, a continuación de “Instituciones autorizadas”, las siguientes definiciones:

“Establecimientos que ofertan Gastronomía Patrimonial con Identidad Cultural “Hueca”: Denominación popular que se da a los restaurantes y cafeterías en los que se prepara alimentos y bebidas patrimoniales ecuatorianos, con una variedad de productos e ingredientes de raigambre tradicional, de un saber hacer, de generación en generación que se distinguen de los establecimientos de comidas convencionales.

Industria de Reuniones - Venue: Establecimiento abierto o cerrado tales como: Sala de Recepciones y Banquetes; Centro de Convenciones, mismos que podrán contar con: salas, salones, auditorios, espacios naturales entre otros, registrado ante la Autoridad de Turismo, en el que mediante contrato, se organiza todo tipo de evento científico, técnico, cultural, deportivo, educativo, político, social, económico, comercial, religioso, promocional, de negocios, congresos, convenciones, viajes de incentivos y cualquier otro evento organizado con motivos profesionales o de otra índole que facilite el intercambio de ideas o conocimientos y experiencias entre los participantes.

En el establecimiento puede instalarse equipos para el servicio de música grabada y/o artistas en vivo al igual que, el servicio de alimentos y bebidas propio o contratado. No existen restricciones del tipo de alimentos ni bebidas. Esta normativa técnica no aplica para eventos de concentraciones masivas como: conciertos, partidos de fútbol entre otros.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En los casos de representantes de establecimientos, cuya situación se enmarque en lo dispuesto en esta resolución que voluntariamente deseen aplicar al programa “DISTINTIVO Q”, deberán cumplir con el mismo plazo de adecuación, que para el resto de actividades normadas en la resolución EPMGDT-GG-VS-2018-396 del 20 de noviembre de 2018.

Aquellos establecimientos que se encuentran en proceso de renovación del programa, cumplirán con el periodo de asesoría y socialización, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020. Una vez concluido este periodo, iniciará el proceso de renovación de conformidad con las condiciones establecidas en la presente resolución, esto es la renovación automática y posterior verificación.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de Quito Turismo; para lo cual, la Dirección de Calidad, efectuará la coordinación pertinente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en Quito D.M., el 04 de julio del 2020.

CARLA CÁRDENAS RAMÍREZ
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

Acción	Responsable	Sigla	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Narváez	GJ	
Revisado por:	Mónica del Valle	DC	
Aprobado por:	Mauricio Calderón	GJ	